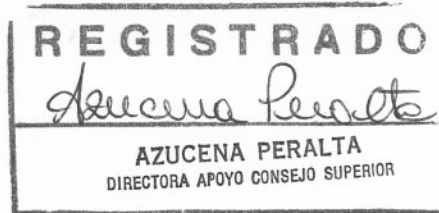




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 21 de diciembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 2/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación de la alumna Luciana Andrea STAREZEWSKI, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1996 la materia Procesos Industriales, sin dar cumplimiento a los pre – requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 20 de diciembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 2/2000 de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

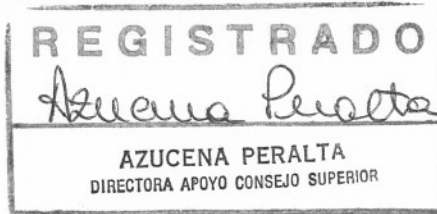
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 2/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás y ratificar el cursado efectuado en el año 1996 de la asignatura Procesos Industriales, eximiéndola de su correlativa mediata Física, a la alumna Luciana Andrea



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



STAREZEWSKI, Legajo N° 9-05184-6, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1160/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C